

Pinarejos, a 13 de febrero de 2008.— La Alcaldesa, Nuria Gómez Merino.

2520

Ayuntamiento de Riaguas de San Bartolomé

EDICTO

Se hace público que la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento ha acordado en sesión extraordinaria de fecha 31 DE MAYO DE 2008, aprobar el Proyecto Técnico redactado por la Sra. Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Doña Inmaculada Gómez Gismera, para la obra nº 50, “DOTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS: URBANIZACIÓN CL LA IGLESIA Y CL REAL”, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad de 2008, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente y demás documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Riaguas de San Bartolomé, a 2 de junio de 2008.— La Alcaldesa, Yolanda Ponce Sanz.

2600

Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que la Alcaldía, por su Decreto nº 182/2008, de fecha 11-07-2008, adjudicó provisionalmente el Contrato siguiente:

A “EULEN S.A.” con CIF núm A-28517308, representada por D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ ÁLVAREZ con su D.N.I. nº 71.499.169-N, el contrato de Gestión de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja, por la cantidad ofertada de 86.000,00 € (OCHENTA Y SEIS MIL EUROS).

San Ildefonso,12 de junio de 2008.— El Alcalde, José Luis Vázquez Fernández.

2438

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

EDICTO

Este Ayuntamiento instruye expediente para calificar como sobrante de vía pública un trozo de terreno ubicado en la Calle Navalmanzano de la localidad de San Martín.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 7º y 8º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.372/1986, pudiendo presentarse en la Secretaría de esta Entidad Local a examinar el expediente que a tales fines se tramita y, presentar las observaciones o reclamaciones que juzguen pertinentes en el plazo de UN MES.

San Martín y Mudrián, 5 de Mayo de 2008.— La Alcaldesa, Mercedes Fuentetaja Escribano.

2336

Ayuntamiento de Sepúlveda

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido por el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se hace pública la siguiente adjudicación de contrato de obra:

1.-Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sepúlveda (Segovia)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Número de Expediente: 32/2006

2.-Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Pavimentación y consolidación de muro existente en Calle Conde de Sepúlveda y Calle de los Fuegos.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. de Segovia nº 37, de 26-03-08.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Procedimiento abierto, mediante concurso.

4.-Presupuesto base de licitación. Importe total:
120.202,41 euros

5.-Adjudicación.

- a) Fecha: 7 de mayo de 2008
- b) Contratista: Segoviana de Estructuras, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 103.830,84 euros

Sepúlveda, a 15 de mayo de 2008.—La Alcaldesa, Mª Concepción Monte de la Cruz.

2434

Ayuntamiento de Turégano

ANUNCIO

José Ignacio Hernangómez Barahona, Secretario del Ayuntamiento de Turégano, del que es Alcalde Presidente D. Juan Montes Sacristán,

Certifico: Que la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2.008, a la que asistieron

los nueve miembros que de Derecho, la componen, adoptó, entre otros el acuerdo de aprobar el Reglamento de uso de terrazas en vía pública cuyo texto literal es el siguiente

“REGLAMENTO DE USO DE TERRAZAS EN LA VÍA PÚBLICA

Es costumbre muy española el disfrutar del ocio en la vía pública. Para ello, los establecimientos hosteleros habilitan terrazas con mesas y sillas donde poder atender a la clientela. De ese modo, todo el mundo sale ganando: El hostelero pues amplía el espacio de su negocio, la clientela pues tiene más sitio para el ocio, y el pueblo en general, pues ello es síntoma de animación y de predisposición a la confraternización entre los vecinos.

Más todo tiene un pero, al hacerse esta zona de esparcimiento y negocio en la vía pública, el Ayuntamiento, como propietario de la misma, tiene la obligación de regular el uso de las denominadas terrazas para conseguir una igualdad entre todos los hosteleros y un cierto orden en el uso de la vía pública.

Por ello, se redacta el siguiente Reglamento de uso de terrazas en la vía pública en el término municipal de Turégano, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene como fin regular el uso de las terrazas que se instalen en la vía pública. Quedan fuera de la presente norma las terrazas al aire libre que se instalen en terreno particulares.

Artículo 2º.- Toda instalación de terraza en la vía pública queda sujeta a la previa concesión de licencia municipal. Sólo podrán solicitar la instalación de una terraza en la vía pública los hosteleros cuyo negocio funcione con toda legalidad y estén en poder de las correspondientes licencias ambientales.

Artículo 3º.- Para poder instalar una terraza en la vía pública se deberá estar al corriente de los distintos impuestos municipales.

Artículo 4º.- El Ayuntamiento formalizará un contrato tipo para su firma por los hosteleros interesados junto con la Entidad. En él se desglosarán los derechos y deberes de ambas partes.

Artículo 5º.- En principio se establece como temporada de terrazas la comprendida entre el día 1 de Abril y el 31 de Octubre, sin perjuicio de que por otras razones, significativamente la climatológica, el Ayuntamiento pueda autorizar la ampliación de dicho período. Se cataloga, sin declaración previa, como temporada de terrazas, la Semana Santa y los puentes que no entren en el período anterior.

Artículo 6º.- La zona de la terraza, una vez concedida la preceptiva autorización, será delimitada y marcada por el Ayuntamiento, quedando prohibido el sobrepasar los límites marcados.

Artículo 7º.- No se podrá instalar ningún tipo de terraza, ni parte de la misma, dentro de los soportales de la Plaza de España y la C/ Real.

Artículo 8º.- La zona de la terraza deberá estar en perfecto estado de limpieza, responsabilidad del hostelero titular de la licencia.

Artículo 9º.- En días laborales el horario de las terrazas durará hasta las 0,30 horas, debiendo estar totalmente recogidas a las 1,00 horas. En festivos y vísperas de festivos se ampliará media hora más. En Fiestas patronales la regulará el Ayuntamiento.

Artículo 10º.- Los materiales de las terrazas, veladores, sillas y sombrillas, deberán ser de material uniforme para cada terraza. Se evitarán los colores estridentes.

Artículo 11º.- El Ayuntamiento tendrá derecho a ordenar la retirada de la terraza en cualquier momento por necesidades propias del municipios (Procesiones, obras, etc.). La retirada puede ser temporal o total. En cualquier caso, el hostelero tendrá derecho a la devolución de la parte correspondiente de la tasa abonada.

Artículo 12º.- Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de obstáculo en las zonas de terraza cuando ésta no esté desplegada. Esta normativa es aplicable a todo el año.

Artículo 13º.- El incumplimiento de las presentes normas podrá dar lugar a las sanciones previstas en este Reglamento.

Artículo 14º.- Las infracciones se pueden calificar de leves y graves. Serán graves las siguientes:

a) La instalación de terraza sin previa obtención de la preceptiva licencia.

b) El impago de la tasa establecida en la ordenanza fiscal correspondiente.

c) La reiteración de faltas leves.

Serán leves todas las infracciones al presente Reglamento que no tengan la tipificación de graves.

Artículo 15º.- Las faltas graves podrán ser sancionadas con multa de doscientos cincuenta y uno (251,00) a mil (1.000,00) euros y la suspensión de la licencia.

Las faltas leves podrán ser sancionadas con multa de cien (100,00) a doscientos cincuenta (250,00) euros.

Artículo 16º.- En todo lo no dispuesto en el presente Reglamento se estará a lo establecido en la legislación autonómica y estatal, que servirá de subsidiaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Turégano, 28 de mayo de 2008.—El Alcalde, Rubricado. El Secretario, Rubricado.